Modificación No. 3 **Fecha de Solicitud:6/04/2026**

Tipo de Solicitud: Suspensión

I. DATOS GENERALES DEL CONTRATO

Contrato No.:	**38-007-2025**	**Fecha de suscripción:**	**12-09-2025**
Objeto:	**Adecuación y modernización de la Subestación Eléctrica de la DIAN Dirección Seccional de Leticia**		
Contratista:	***ENERGIA PARA EL AMAZONAS S.A. E.S.P.***		
NIT o CC contratista	900339174		
Valor del contrato:	331.582.966	**Vigencia[1] 2025**	$331.582.966
		Vigencia futura	N.A
Adición valor:	N.A		
Reducción valor:	N.A		
Valor actual del contrato:			331.582.966
CDP[2]:	1925 por $ 331.582.966 del 2025-08-28	**CRP[3]:**	5625 por $ 331.582.966 del 2025-08-28
Plazo de ejecución del contrato:	178 días	**Fecha de acta inicio:**	28-09-2025
		Fecha de terminación inicial:	31-12-2025
		Plazo Prórroga modificatorio No. 1	65
		Fecha de terminación:	06-03-2026
		Plazo Prórroga modificatorio No. 2	30
		Fecha de terminación:	06-04-2026
Plazo cláusula de pervivencia:	**N.A**	**Fecha inicio:**	N.A
		Fecha de terminación:	N.A

[1] Año en el que inicia el plazo de ejecución del contrato.
[2] CDP – Certificado de Disponibilidad Presupuestal.
[3] CRP – Certificado de Registro Presupuestal.

Garantía de Cumplimiento No.	NB-100405726	**Aseguradora:**	COMPAÑIA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.
Fecha aprobación garantía:	16-09-2025	**NIT aseguradora:**	860037013
Garantía de RCE[4] No:	NB-100106650	**Aseguradora:**	COMPAÑIA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.
Fecha aprobación garantía:	16-09-2025	**NIT aseguradora:**	860037013
Otras modificaciones:	N.A.		
Nombre del supervisor y del personal de apoyo a la supervisión y periodos	En su calidad de Director Seccional el Dr. **Ariel Parra Hurtado** asume la supervisión del contrato. Mediante oficio No 1380002012213 del 29 de diciembre de 2025, se designó como supervisora a la Dra. **Maria del Pilar Sanchez Lozano.** Mediante oficio No 138000201-0003 del 7 de enero de 2026, se designó como supervisor a **Juan Carlos Palomares.** Mediante oficio No 1382010002066 del 22/09/2025 el Supervisor asignó la función de apoyo a la supervisión a **John Andrés Rojas Martínez**, Gestor II de la Coordinación de Infraestructura		

Multas o sanciones incumplimiento contractual:	Durante el plazo de ejecución del contrato NO se ha reportado presunto incumplimiento de contrato para iniciar proceso administrativo sancionatorio contractual.
Seguridad Social y parafiscales	El contratista para la suscripción del acta de inicio y para cada pago, ha acreditado que se encuentra a paz y salvo por concepto de Seguridad Social y parafiscales, en cumplimiento del artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

[4] RCE - Responsabilidad Civil Extracontractual.

II. ESTADO FINANCIERO DEL CONTRATO:

Se aceptó factura, sin embargo, queda pendiente el pago del acta final.

FACTURA[5]			Aceptada o Rechazada	PAGO			Valor Pendiente por pagar[6]
Número	Fecha	Valor		Número	Fecha	Valor	
FEVS 16	13/01/2026	236.010.731	Aceptada	101127326	31/03/2026	236.010.731	0
Valor total facturado[7]:					**Totales**:	236.010.731	0

III. ESTADO DE LAS GARANTÍAS:

Las garantías constituidas para amparar el contrato son las siguientes:

Garantía No.	Entidad que emite	Amparos	Porcentaje / Valor asegurado	Vigencia	
				desde	hasta
NB-100405726	SEGUROS MUNDIAL	• Cumplimiento del contrato	30%	12-09-2025	06-10-2026
		• Prestaciones sociales	10%	12-09-2025	06-04-2029
		• Estabilidad de la obra	20 %	31-12-2030	06-04-2031
		• Calidad y correcto funcionamiento	20 %	31-12-2025	06-04-2027

[5] De conformidad con el artículo 772 del Código de Comercio, modificado por el artículo 1 de la Ley 1231 de 2008, no podrá librarse factura alguna que no corresponda a bienes entregados real y materialmente o a servicios efectivamente prestados.

[6] El **Valor pendiente por pagar** equivale al valor facturado por el contratista y aceptado por el Supervisor, que está pendiente -en trámite- de pago.

[7] El **Valor total facturado** corresponde a la sumatoria de las facturas aceptadas por el supervisor, excluyendo el valor de las facturas rechazadas.

NB-100106650	SEGUROS MUNDIAL	• Responsabilidad extracontractual	200 SMLMV	12-09-2025	06-08-2026

IV. MODIFICACIONES ANTERIORES:

Modificación No.	1	Fecha:	26-12-2025
Tipo de modificación:	Prórroga		
Justificación de la modificación:	La prórroga solicitada es viable porque: (i) se presenta dentro del plazo de ejecución, (ii) El contratista ha manifestado que la prórroga no genera mayor valor del contrato (iii) el objeto del contrato principal no se ha agotado, es decir, que todavía existe y es viable su ejecución[8]; (iv) no altera el contenido del objeto inicial por uno nuevo[9]; (v) no implica modificación del objeto, ni del alcance del objeto[10], (vi) la modificación es necesaria para lograr la finalidad del contrato y en aras de la realización de los fines del Estado, a los cuales sirve el contrato[11]; (vii) la prórroga obedece a una causa real y cierta autorizada por la ley, sustentada, probada y acorde con los fines de la contratación estatal[12]; y (x) el contratista ha acreditado el cumplimiento de sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, ICBF y Sena, durante el plazo de ejecución del contrato[13]. La prórroga obedece a la siguiente causa real: Con la presente modificación al contrato de obra No. 38-007-2025, se garantizará el tiempo que actualmente el contratista requiere para realizar la totalidad de las actividades contractuales, que se requieren para garantizar el cumplimiento de la obligación contractual adquirida por el contratista ENERGIA PARA EL AMAZONAS S.A E.S.P La ejecución de las actividades del contrato se ha afectado por los siguientes motivos: *AVANCE FÍSICO DE OBRA: A la fecha de radicación de este documento (22 de diciembre de 2025), el proyecto presenta un avance de ejecución del 78.03%. Se proyecta que, para el 31 de diciembre de 2025 (fecha actual de terminación), se alcanzará un avance del 89.55%. Esto demuestra que las obras civiles y el montaje electromecánico están prácticamente concluidos, quedando pendiente únicamente el trámite de certificación final*.		

[8] Consejo de Estado, Sección Tercera, Subsección C, mediante sentencia del 16 de marzo de 2015, Exp. 30689 M.P. Olga Mélida Valle de la Hoz.
[9] Idem.
[10] Consejo de Estado, Sección Quinta, sentencia del 26 de enero de 2006.
[11] Corte Constitucional, sentencia C-300 de 2012
[12] Idem.
[13] Art.50 de la Ley 789 de 2002.

	2. IMPACTO DE LA TRANSICIÓN NORMATIVA (RETIE): *La causa raíz de la solicitud obedece a la imposibilidad de realizar la inspección RETIE en el mes de diciembre. Esto se debe a la saturación operativa del Organismo de Inspección Acreditado contratado, provocada por la finalización del régimen de transición entre la Resolución 90708 de 2013 y la nueva Resolución 40117 de 2024 (Nuevo RETIE). La urgencia de cerrar proyectos bajo el reglamento antiguo antes del 31 de diciembre ha copado la agenda del organismo, generando una indisponibilidad de inspectores para nuevas visitas en este cierre de año, situación que se configura como un hecho de terceros no imputable a ENAM S.A. E.S.P.* ***3. CONDICIONES LOGÍSTICAS ESPECIALES (LETICIA):*** *Como es de su conocimiento, en el departamento del Amazonas no existen organismos de inspección acreditados por la ONAC con domicilio local. Dependemos exclusivamente de inspectores que se desplazan vía aérea desde el interior del país. La combinación de la alta demanda nacional descrita anteriormente, sumada a las dificultades de consecución de tiquetes aéreos en temporada alta, hizo inviable la logística para diciembre.* ***4. PLAN DE ACCIÓN Y CIERRE:*** *Con el fin de garantizar la entrega de una obra certificada y segura, ya se ha asegurado la disponibilidad del Organismo de Inspección para la semana del* ***12 al 16 de enero de 2026****.* *1. La visita de inspección (enero 2026).* *2. El tiempo administrativo para la subsanación de posibles hallazgos menores.* *3. La emisión final del Dictamen de Conformidad y entrega oficial a la DIAN.* Por lo anterior expuesto me permito indicar como supervisor que una vez analizada las razones mencionadas por el contratista se observa que estas se consideran de fuerza mayor y justifican la ampliación del tiempo solicitado, y a que de no realizarse, se pondría en riesgo la ejecución y entrega de los bienes en cada uno de los sitios establecidos en el contrato, pues existen razones que demuestran las dificultades para que el Contratista pueda cumplir con el objeto contractual en el plazo establecido inicialmente. siendo necesario su reprogramación de entregas e instalación, conforme al cronograma presentado por el Contratista y avalado por esta supervisión, con un plazo final que se extiende hasta el próximo 6 de marzo de 2026 Si no se realiza la prórroga, se corre el riesgo de no alcanzar el principal objetivo del proyecto el cual consiste en la ampliación de la capacidad instalada de la subestación eléctrica, la cual se requiere para la instalación de equipos necesarios para la Seccional de Leticia. Es así que, al no cumplir con el objetivo del proyecto, se pone en riesgo la habitabilidad de los espacios de trabajo de la sede por el riesgo de las altas temperatura al interior ya que no se podrán conectar los aires acondicionados

<table>
<tr><td></td><td colspan="3">requeridos, así mismo a que puedan agravar los daños a equipos y el sistema eléctrico debido a la sobrecarga del sistema actual.

Si no se realiza la prórroga, no se podría garantizar los espacios necesarios y preparados para su utilización

Estado Financiero del contrato:

<table>
<tr><td></td><td>Descripción</td><td>Vigencia</td><td>Valor</td></tr>
<tr><td>1</td><td>Valor del contrato</td><td>2025</td><td>$ 331.582.966</td></tr>
<tr><td>2</td><td>Valor ejecutado y facturado a 22 de diciembre de 2025</td><td>2025</td><td>0</td></tr>
<tr><td>3</td><td>Total, valor ejecutado a 23 de diciembre de 2025</td><td>2025</td><td>$ 236,010,731</td></tr>
<tr><td>4</td><td>Valor a Constituir Reserva</td><td>2026</td><td>$ 95,572,235</td></tr>
</table></td></tr>
<tr><td>Valor adición:</td><td>N.A</td><td>Valor contrato Final:</td><td>$ 331.582.966</td></tr>
<tr><td>Valor reducido:</td><td></td><td>Valor contrato Final:</td><td>$ 331.582.966</td></tr>
<tr><td rowspan="2">Plazo prorrogado:</td><td rowspan="2"></td><td>Plazo Final:</td><td>178</td></tr>
<tr><td>Fecha de terminación:</td><td>06-03-2026</td></tr>
</table>

Modificación No.	2	Fecha:	6-03-2026
Tipo de modificación:	Prórroga		
Justificación de la modificación:	La prórroga solicitada es viable porque: (i) se presenta dentro del plazo de ejecución, (ii) El contratista ha manifestado que la prórroga no genera mayor valor del contrato (iii) el objeto del contrato principal no se ha agotado, es decir, que todavía existe y es viable su ejecución[14]; (iv) no altera el contenido del objeto inicial por uno nuevo[15]; (v) no implica modificación del objeto, ni del alcance del objeto[16], (vi) la modificación es necesaria para lograr la finalidad del contrato y en aras de la realización de los fines del Estado, a los cuales sirve el contrato[17]; (vii) la prórroga obedece a una causa real y cierta autorizada por la ley, sustentada, probada y acorde con los fines de la contratación estatal[18]; y (x) el contratista ha acreditado el cumplimiento de sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, ICBF y Sena, durante el plazo de ejecución del contrato[19]. La prórroga obedece a la siguiente causa real: Esta solicitud se fundamenta en los siguientes argumentos técnicos, logísticos y normativos, los cuales constituyen causales ajenas a la voluntad y debida diligencia del contratista:		

[14] Consejo de Estado, Sección Tercera, Subsección C, mediante sentencia del 16 de marzo de 2015, Exp. 30689 M.P. Olga Mélida Valle de la Hoz.
[15] Idem.
[16] Consejo de Estado, Sección Quinta, sentencia del 26 de enero de 2006.
[17] Corte Constitucional, sentencia C-300 de 2012
[18] Idem.
[19] Art.50 de la Ley 789 de 2002.

	1. Avance físico de obra: *A la fecha de radicación del presente documento (04 de marzo de 2026), el proyecto presenta un avance de ejecución del 84.9%. Se proyecta que para el 6 de marzo de 2026 (fecha actual de terminación contractual), se alcanzará un avance del 95.3%. Lo anterior demuestra que las obras civiles y el montaje electromecánico se encuentran en su etapa de finalización, quedando pendientes únicamente hitos específicos de pruebas y certificaciones ambientales.* ***2. Condiciones logísticas especiales y ambientales (Leticia):*** *Como es de conocimiento de la supervisión, en el departamento del Amazonas no operan empresas gestoras ambientales autorizadas para el tratamiento y disposición final de transformadores de distribución inmersos en aceite dieléctrico. El equipo fue desinstalado en el mes de diciembre de 2025; sin embargo, las empresas especializadas en este rubro suspenden sus operaciones a nivel nacional durante la temporada de fin de año, retomando actividades a mediados de enero. A la fecha, no ha sido posible concretar el traslado del personal técnico de la empresa gestora a la ciudad de Leticia para ejecutar la toma de muestras para el análisis de Bifenilos Policlorados (PCB) del* *transformador objeto de este contrato. Sin este muestreo previo, la normatividad ambiental y las empresas transportadoras impiden el flete del equipo a la ciudad de Bogotá D.C. para su disposición final (anexo orden de servicio).* ***3. Falla técnica en sistema de transferencia automática:*** *Durante la ejecución de las pruebas de puesta en servicio del sistema de transferencia automática, el cual es indispensable para garantizar la suplencia de energía mediante el sistema de respaldo frente a fallas en la red comercial, se identificó un componente presuntamente defectuoso. A la fecha, el contratista se encuentra tramitando la respectiva garantía técnica con el proveedor para efectuar el reemplazo o reparación de la pieza afectada, trámite cuyos tiempos logísticos exceden el plazo actual de terminación del contrato.* ***4. Plan de acción y cierre contractual:*** *Con el fin de garantizar la entrega de una obra certificada, segura y en estricto cumplimiento de la normatividad técnica, se mantiene coordinada la disponibilidad del Organismo de Inspección (anexo carta del organismo de inspección). para la validación final del proyecto, actividad que se ejecutará una vez se superen las contingencias del equipo de transferencia y la disposición del transformador retirado.* Por lo anterior me permito indicar que una vez analizada las razones mencionadas por el contratista se observa que estas se consideran de fuerza mayor y justifican la ampliación del tiempo solicitado, a que de no realizarse, se pondría en riesgo la ejecución y entrega de los bienes establecidos en el contrato, pues existen razones que demuestran las dificultades para que el Contratista pueda cumplir con el objeto contractual en el plazo establecido inicialmente. siendo necesario la reprogramación de la entrega e instalación, conforme al cronograma presentado por el Contratista y avalado por esta supervisión, con un plazo final que se extiende hasta el próximo **6 de abril de 2026**

<table>
<tr><td></td><td colspan="3">Si no se realiza la prórroga, se corre el riesgo de no alcanzar el principal objetivo del proyecto el cual consiste en la ampliación certificada de la capacidad instalada de la subestación eléctrica, la cual se requiere para la instalación de equipos necesarios para la Seccional de Leticia.

Si no se realiza la prórroga, no se podría garantizar los espacios necesarios y preparados para su utilización

Estado Financiero del contrato:

<table>
<tr><td></td><td>Descripción</td><td>Vigencia</td><td>Valor</td></tr>
<tr><td>1</td><td>Valor del contrato</td><td>2025</td><td>$ 331.582.966</td></tr>
<tr><td>2</td><td>Valor ejecutado y facturado a 5 de marzo de 2026</td><td>2025</td><td>236.010.731</td></tr>
<tr><td>3</td><td>Total, valor ejecutado a 5 de marzo de 2026</td><td>2026</td><td>$ 321,380,413</td></tr>
</table></td></tr>
<tr><td>Valor adición:</td><td>N.A</td><td>Valor contrato Final:</td><td>$ 331.582.966</td></tr>
<tr><td>Valor reducido:</td><td>N.A</td><td>Valor contrato Final:</td><td>$ 331.582.966</td></tr>
<tr><td rowspan="2">Plazo prorrogado:</td><td rowspan="2">30 dias</td><td>Plazo Final:</td><td>178 días</td></tr>
<tr><td>Fecha de terminación:</td><td>6-04-2026</td></tr>
</table>

IV. DATOS DE LA MODIFICACIÓN SOLICITADA

<table>
<tr><td colspan="4">SUSPENSIÓN</td></tr>
<tr><td rowspan="2">Plazo inicial del contrato:</td><td rowspan="2">178 días</td><td>Fecha Acta de Inicio:</td><td>24-09-25</td></tr>
<tr><td>Fecha Terminación ejecución (inicial):</td><td>06-04-26</td></tr>
<tr><td>Plazo de la suspensión:</td><td>65 días</td><td>Fecha Terminación ejecución (Final):</td><td>11-06-26</td></tr>
<tr><td>Garantías</td><td colspan="3">El contratista informará a la aseguradora la suspensión del contrato, para que para su reanudación entregue a la DIAN las pólizas modificadas, ampliando la vigencia de los amparos para cubrir el plazo de ejecución y postcontractual faltante</td></tr>
<tr><td>Garantías</td><td colspan="3">Para la ejecución de la modificación, el Supervisor verificará que el Director Seccional de la DIAN haya aprobado la modificación de la Garantía Unica de Cumplimiento y Responsabilidad Civil Extracontractual constituida por el contratista dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la firma de la modificación. Las pólizas deben ser modificadas en plazo, aumentando el plazo de la prórroga.</td></tr>
</table>

Justificación de la solicitud de la suspensión :	La suspensión solicitada es viable porque: (i) se presenta dentro del plazo de ejecución, (ii) el objeto del contrato principal no se ha agotado, es decir, que todavía existe y es viable su ejecución25; no implica modificación del objeto, ni del alcance del objeto26, (iii) la suspensión obedece a una causa real y cierta autorizada por la ley, sustentada, probada y acorde con los fines de la contratación estatal27; y (x) el contratista ha acreditado el cumplimiento de sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, ICBF y Sena, durante el plazo de ejecución del contrato28. La suspensión obedece a la siguiente causa real: El contratista radica solicitud de suspensión del contrato No 38-007-2025 con base en lo siguientes consideraciones: • ***Imposibilidad de cumplimiento de cronograma:*** *Tal como se reportó con anterioridad, se encuentra pendiente la ejecución del muestreo para análisis de Bifenilos Policlorados (PCB), indispensable para certificar su disposición final. A la fecha, por factores climáticos, no ha sido técnica ni logísticamente factible dar cumplimiento a dicha actividad.* • ***Configuración de Fuerza Mayor por estiaje:*** *La empresa transportadora fluvial encargada de la logística ha emitido certificación formal indicando que el río Putumayo presenta una condición de sequía severa en su canal navegable, constituye un impedimento insuperable para el tránsito regular, impactando directamente la cadena logística y los tiempos de entrega programados.* • ***Afectación directa al proyecto:*** *La alteración hidrológica impidió el tránsito seguro de las embarcaciones, lo que imposibilitó la evacuación del transformador inmerso en aceite dieléctrico y demás materiales catalogados como Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos (RAEE). Pese a estas limitaciones, se logró la entrega efectiva al gestor ambiental el día 06 de abril de 2026.* • ***Impedimento para el cumplimiento normativo:*** *la respectiva disposición certificada por un gestor ambiental autorizado constituye un requisito de obligatorio cumplimiento bajo los lineamientos del Reglamento Técnico de Instalaciones Eléctricas (RETIE) y la normatividad ambiental vigente para el cierre técnico del proyecto. Es preciso señalar que la expedición del certificado de disposición final está supeditada a los tiempos de respuesta del gestor ambiental, el cual es el encargado de realizar la toma de muestras de cromatografía de PCB que será* • *entregada en un plazo de 8 días hábiles; posterior a la obtención de los resultados de laboratorio se emitirá el respectivo certificado en un plazo estimado de 30 días hábiles posteriores.* *Por lo expuesto, solicito formalmente proceder con la suscripción del Acta de Suspensión del Contrato de Obra No. 38-007-2025, con el propósito de salvaguardar el equilibrio contractual y suspender el cómputo de los términos de ejecución.* *Esta solicitud se fundamenta en la imposibilidad de cumplir con los hitos de cierre dentro del cronograma vigente, toda vez que la entrega de los equipos (RAEE y transformador) al gestor ambiental se vio retrasada por las condiciones críticas de estiaje previamente reportadas. Una vez concretada la recepción de la carga el día 06 de abril de 2026, resulta*

	necesario interrumpir los plazos contractuales durante el periodo prudencial de 65 días para que el gestor ejecute el muestreo de PCB, el análisis de laboratorio y la subsiguiente emisión de la certificación de disposición final; términos que son ajenos al control directo de ENAM S.A E.S.P. *Se anexa a esta comunicación el certificado de estiaje expedido por la empresa de transporte fluvial como soporte probatorio.* **Justificación técnica y administrativa** Se deja constancia de la conformidad con los trámites adelantados por el contratista para la obtención del certificado de disposición final del transformador trifásico tipo ONAN de 75 KVA, 13.200/228-131,6 V. El contratista allegó evidencia documental de los trámites logísticos realizados a través de la empresa RAPIEXPRESS DEL AMAZONAS S.A.S., identificada con NIT 900321308-5, encargada del transporte fluvial del transformador. Dichos trámites evidencian que la empresa de transporte expidió una certificación en la que justifica el retraso en la entrega de la carga, ocasionado por las condiciones climáticas adversas, específicamente las sequías en el canal navegable del río Putumayo, las cuales impidieron la navegación normal y fluida de la embarcación. Esta situación constituye un hecho externo, imprevisible e irresistible, ajeno a la voluntad y control del contratista. Como consecuencia de lo anterior, el contratista informa que la entrega del transformador al gestor ambiental autorizado se realizó el día 6 de abril de 2026, circunstancia que generó un retraso en la expedición del certificado de disposición final, documento indispensable para el cumplimiento del objeto contractual. En virtud de lo expuesto, se hace necesaria la suspensión del contrato, dado que la ejecución no puede continuar hasta tanto el gestor ambiental autorizado expida el referido certificado. No acceder a la suspensión, pese a la justificación presentada y sustentada documentalmente, implicaría imputar al contratista una responsabilidad por hechos que no son atribuibles a su competencia, toda vez que las actividades de tratamiento, aprovechamiento o eliminación de residuos deben ser realizadas exclusivamente por un gestor ambiental autorizado. Adicionalmente, continuar con la ejecución contractual sin contar con el certificado de disposición final podría derivar en el incumplimiento de la normatividad ambiental vigente, en particular de lo establecido en el Decreto Único Reglamentario 1076 de 2015 y en la Resolución 0222 de 2011, razón por la cual la suspensión resulta procedente, necesaria y ajustada al marco legal.

[25] Consejo de Estado, Sección Tercera, Subsección C, mediante sentencia del 16 de marzo de 2015, Exp. 30689 M.P. Olga Mélida Valle de la Hoz.
[26] Consejo de Estado, Sección Quinta, sentencia del 26 de enero de 2006.
[1] Idem.
[28] Art.50 de la Ley 789 de 2002.

Con fundamento en lo anterior, en mi calidad de Supervisor solicito la modificación del presente contrato con el fin de garantizar el cumplimiento de la ejecución del mismo.

Dado a los 6 días de abril de 2026.



Supervisor
Nombre: Juan Carlos Palomares Florez
Cargo: Jefe División Administrativa y Financiera

Anexos: Solicitud de Prórroga con soportes

Versión	Vigencia		Descripción de cambios
	Desde	Hasta	
1		05/04/2017	
2	06/04/2017	31/10/2019	
3	18/10/2019	04/11/2021	
4	05/11/2021	10/10/2023	
5	11/10/2023		

Elaboró:	Lina Constanza Mendieta Cano **Elaboración Metodológica**	Gestor II	Coordinación de Procesos y Riesgos Operacionales
	Rossy Liliana Ascencio Pachón **Elaboración Técnica**	Inspector IV	Subdirección de Compras y Contratos
Revisó:	Cielo Alexandra Vega Navarro	Subdirectora	Subdirección de Compras y Contratos
Aprobó:	Cielo Alexandra Vega Navarro	Subdirectora	Subdirección de Compras y Contratos

Leticia, 06 de abril de 2026

Doctor
JUAN CARLOS PALOMARES FLOREZ
Jefe División Administrativa y Financiera
Supervisor del Contrato de Obra No. 38-007-2025
DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES – DIAN
Carrera 11 # 10 - 25 Leticia – Amazonas

ASUNTO: solicitud de suspensión al contrato de obra no. 38-007-2025 por configuración de causal de fuerza mayor.

OBJETO DE CONTRATO: Adecuación y modernización de la subestación eléctrica de la DIAN, dirección seccional de leticia.

Respetado Doctor Palomares:

Yo, NELSON RÍOS VILLAMIZAR, identificado con cédula de ciudadanía No. 17.117.269 de Bogotá D.C., actuando en calidad de Representante Legal de ENERGÍA PARA EL AMAZONAS S.A. E.S.P. – ENAM S.A. E.S.P., acudo a su despacho para solicitar formalmente la suspensión temporal de los plazos de ejecución del contrato de la referencia.

Esta solicitud se fundamenta en la materialización de condiciones logísticas, las cuales configuran un evento de fuerza mayor que impide la culminación de los compromisos adquiridos y documentados en la prórroga previa:

- **Imposibilidad de cumplimiento de cronograma:** Tal como se reportó con anterioridad, se encuentra pendiente la ejecución del muestreo para análisis de Bifenilos Policlorados (PCB), indispensable para certificar su disposición final. A la fecha, por factores climáticos, no ha sido técnica ni logísticamente factible dar cumplimiento a dicha actividad.
- **Configuración de Fuerza Mayor por estiaje:** La empresa transportadora fluvial encargada de la logística ha emitido certificación formal indicando que el río Putumayo presenta una condición de sequía severa en su canal navegable, constituye un impedimento insuperable para el tránsito regular, impactando directamente la cadena logística y los tiempos de entrega programados.
- **Afectación directa al proyecto:** La alteración hidrológica impidió el tránsito seguro de las embarcaciones, lo que imposibilitó la evacuación del transformador inmerso en aceite dieléctrico y demás materiales catalogados como Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos (RAEE). Pese a estas limitaciones, se logró la entrega efectiva al gestor ambiental el día 06 de abril de 2026.
- **Impedimento para el cumplimiento normativo:** la respectiva disposición certificada por un gestor ambiental autorizado constituye un requisito de obligatorio cumplimiento bajo los lineamientos del Reglamento Técnico de Instalaciones

Leticia - Amazonas - Colombia
www.enam.com.co
Calle 4 No. 6 - 38 Locales 7 - 8
Tels.: 592 8263 - 592 6040

Eléctricas (RETIE) y la normatividad ambiental vigente para el cierre técnico del proyecto. Es preciso señalar que la expedición del certificado de disposición final está supeditada a los tiempos de respuesta del gestor ambiental, el cual es el encargado de realizar la toma de muestras de cromatografía de PCB que será entregada en un plazo de 8 días hábiles; posterior a la obtención de los resultados de laboratorio se emitirá el respectivo certificado en un plazo estimado de 30 días hábiles posteriores.

Por lo expuesto, solicito formalmente proceder con la suscripción del Acta de Suspensión del Contrato de Obra No. 38-007-2025, con el propósito de salvaguardar el equilibrio contractual y suspender el cómputo de los términos de ejecución.

Esta solicitud se fundamenta en la imposibilidad de cumplir con los hitos de cierre dentro del cronograma vigente, toda vez que la entrega de los equipos (RAEE y transformador) al gestor ambiental se vio retrasada por las condiciones críticas de estiaje previamente reportadas. Una vez concretada la recepción de la carga el día 06 de abril de 2026, resulta necesario interrumpir los plazos contractuales durante el periodo prudencial de 65 días para que el gestor ejecute el muestreo de PCB, el análisis de laboratorio y la subsiguiente emisión de la certificación de disposición final; términos que son ajenos al control directo de ENAM S.A E.S.P.

Se anexa a esta comunicación el certificado de estiaje expedido por la empresa de transporte fluvial como soporte probatorio.

Agradezco de antemano su atención y disposición para tramitar esta solicitud administrativa, orientada a salvaguardar el equilibrio y el cumplimiento íntegro del objeto contractual.

Cordialmente,

NELSON RIOS VILLAMIZAR
No. C.C.: 17.117.269
Representante Legal - Energía para el Amazonas S.A. E.S.P.

Leticia - Amazonas - Colombia
www.enam.com.co
Calle 4 No. 6 - 38 Locales 7 - 8
Tels.: 592 8263 - 592 6040

El suscrito representante legal de la empresa RAPIEXPRESS DEL AMAZONAS SAS, con NIT. N° 900.321.308 – 5, habilitada y con permiso de operación para la prestación del servicio público de transporte fluvial de carga, según Resolución N° 0646 del 04 de marzo de 2010 y vigilada por la Superintendencia de Puertos y Transporte,

CERTIFICA QUE:

El río Putumayo, durante las estaciones de los meses de enero, febrero, marzo, de cada año, presenta graves sequías en su canal navegable, impidiendo una navegación más fluida y segura de nuestras embarcaciones. Por este inconveniente se ha retrasado la entrega de carga transportada, por tanto, me permito informar que por fuerza mayor no se puede cumplir con los tiempos de entrega de la carga de acuerdo a lo previamente estipulado para la fecha de entrega.

Esperamos que la situación se normalice lo más pronto teniendo en cuenta los pronósticos de tiempos en unos días, cuando las lluvias previstas incrementen los niveles de agua en los ríos, y nos permita retomar la navegabilidad.

De ante mano agradecemos su atención prestada ante esta situación.

Para constancia se firma, en Leticia, a los un (01) días del mes de abril de 2026.

Representante Legal
Proyectó: Sonia Enith Pérez Ávila – Profesional Universitario

ENAM
ENERGIA PARA EL AMAZONAS S.A E.S.P
NIT:900.399.174-4

Energía para el Amazonas ENAM S.A. E.S.P.

Orden de Prestación de Servicio No. 20708

NIT.C.C.Nc	900321308-5		
Proveedor	RAPIEXPRESS DEL AMAZONAS SAS		
Dirección	CR 11 5 28 LC 1 BRR SAN ANTONIO		
Ciudad	LETICIA	**Depto**	AMAZONAS
Teléfono	3106131200 / 5926646	**Fax**	0

Ciudad	LETICIA (AMAZONAS)
Fecha	05 - marzo - 2026
Centro de Costo	GERENCIA GENERAL
Sub-Centro de Costo	COMPRAS Y SERVICIO

Item	Descripción del Servicio	Cantidad	Vr.Unitario ($)	Vr.Total ($)
1	**Transporte fluvial de materiales 2 Tableros - 6 Laminas de Metal - 2 estructura metal tablero - 3.21,5 cm de cable - 1 transformador trifásico ONAN - 1 puerta de metal para tablero ruta Leticia - Bogotá. Requerido por el área de distribución - mantenimiento CC-2-2**			
1-1	Transporte fluvial de materiales enviado para disposición final ruta leticia - Bogotá CC_2-2	1.00	1,850,000.00	1,850,000.00
	Cuenta Contable 751707 ARRENDAMIENTO FLOTA Y EQUIPO TRANSPORTE			

SON: UN MILLON OCHOCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS MONEDA CORRIENTE.

SUBTOTAL	$	1,850,000.00
IVA	$	0.00
TOTAL	$	1,850,000.00

JUSTIFICACION: El proveedor de servicio es responsable del pago de la seguridad social y ARL del personal designado para la ejecución contratada, así mismo se compromete a dar cabal cumplimiento a las normas establecida por ENAM SA ESP

GARANTIAS

Al presentar la factura anexar recibo pago poliza de :

Item	Valor	Vigencia
A)		
B)		
C)		

PREPARA

GERENCIA GENERAL

PLAZO 15 Días

FORMA DE PAGO CREDITO

CLAUSULA PENAL En caso de incumplimiento por cualquiera de las partes, ésta deberá pagarle a la parte cumplida, una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, suma que se estima parcial pero no definitiva por los perjuicios del incumplimiento.

IMPORTANTE La presente orden no se debe ceder ni parcial ni totalmente a terceros, hace parte integral de este contrato la propuesta presentada por el contratista.

ACTA DE RECIBIDO

PRESTADOR DEL SERVICIO

NIT. C.C. No.

RECIBE A SATISFACCION

OBSERVACIONES ADICIONALES

Valor Total de la Orden de Servicio: $ _____

ENAM
ENERGIA PARA EL AMAZONAS S.A E.S.P

Energía para el Amazonas ENAM S.A. E.S.P.

Cotización de Solicitud de Servicio

Solicitud	Item	Descripción del Servicio	Cant.	Proveedor(es)	Valor	FormaPago	Plazo
21033	1	Transporte fluvial de materiales 2 Tableros - 6 Lamin as de Metal - 2 estructura metal tablero - 3.21,5 cm d e cable - 1 transformador trifásico ONAN - 1 puerta d e metal para tablero ruta Leticia - Bogotá. Requerido por el área de distribución - mantenimiento CC-2-2	1	900321308-5 RAPIEXPRESS DEL AMAZONAS SAS			

Cantidad de Registros: 1

Imprimir
Soft-ENAM